

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **017** Fecha: 24 de Febrero de 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2014 00238	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SAUL ENRIQUE - BOLAÑOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Teniendo en cuenta que la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, el despacho le imparte aprobación.	23/02/2022	
20001 40 03 003 2018 00420	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RICHAR ORLANDO CARDENAS CORZO	Auto resuelve corrección providencia Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., a corregir de manera oficiosa dentro del término de ejecutoria el auto de 18 de febrero de 2022, atendiendo a que por error involuntario se le corrió traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del informe de actualización de avalúo comercial, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en lugar de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso. En ese sentido, procederá el despacho a corregir el yerro en los siguientes términos: Del anterior informe de actualización de avalúo comercial, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, respecto del valor comercial del inmueble por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$225.602.560), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.	23/02/2022	
20001 40 03 003 2019 00434	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	AMADIS ESTHER TERRAZA CASTRO	Auto decreta medida cautelar	23/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00021	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL - CUADRO TRESPALACIO	Sentencia revocada PRIMERO: Apartarse de los efectos del auto de fecha 8 de julio de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución. SEGUNDO: Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito presentada ni el traslado de la misma.	23/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2021 00315	Ejecutivo Singular	CRISPIN CASTRO MORENO	BEATRIZ - CARREÑO PABA	Auto resuelve corrección providencia Primero: Corregir la parte resolutive del auto de fecha 9 de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 192-27106, de propiedad de la demandada BEATRIZ CARREÑO PABA, identificada con cedula de ciudadanía 49.735.286, en el sentido de que el respectivo oficio comunicando la medida debe ser librado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Chimichagua, Cesar, y no de Valledupar, como erradamente se dijo.	23/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00383	Abreviado	MIGUEL ENRIQUE - MANJARREZ MISSATH	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	Auto Resuelve Excepciones Previas Primero: Declara no probada la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, presentada por la parte demandada	23/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00522	Ejecutivo con Título Prendario	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL	WENCESLAO ROPAIN MIRANDA	Auto decreta medida cautelar	23/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 de Febrero de 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO